



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
OFICINA SECTORIAL PICHILEMU
MANUEL MONTT N° 286, PICHILEMU
FONO 33 74 20 FAX 33 74 39

DR.NAF/ING.GRR/ecg.-

**AUTORIZA A EMPRESA FUNERARIA QUE INDICA
TRASLADO DE CADÁVERES DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL PARA SU INHUMACIÓN
DURANTE PERÍODO QUE SEÑALA.**

EXENTA N° 17409,

RANCAGUA, 23 AGO. 2013

VISTO: lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 186 del DFL N° 2.128 de 1930; en el artículo 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, en los artículos 51, 67 y 75 del Decreto Supremo N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el Decreto Supremo N° 4 de 2005, del Ministerio de Salud; la Circular A15 N° 11 de 2007, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me conceden los artículos 12 números 2 y 3 y 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, la facultad que me otorga el Decreto Supremo N° 70/12 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1°.- AUTORIZÁSE a la empresa funeraria propiedad de D. **FRANCISCO JAVIER CUBILLOS DONOSO**, RUT _____, ubicada en calle AVDA. LA CONCEPCIÓN N° 95, comuna de PICHILEMU, para que efectúe traslado de cadáveres dentro del territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el **01 de Septiembre del 2013 al 30 de Septiembre del 2013**.

2°.- Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser en ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello:

- a) Carroza, Chevrolet, Patente LA-92 09
- b) Carroza, Chevrolet, Patente RU-41 01

3°.- La empresa funeraria individualizada en el numeral 1° precedente, llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y rut de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.

4°.- La presente autorización previa de traslado de cadáveres da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, y deberá ser exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Daniela Zavando Matamala
**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (2)
Depto. Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Pichilemu